La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, **según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al** 0,4% (cero coma cuatro por ciento) **sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2013 - "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales PARA LA SICOM", convocado por la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo, dependiente de la Presidencia de la República.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria de gasto: Código: 230 "Pasajes y Viáticos" – Objeto de Gasto 231 "Pasajes" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051)..

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: .....

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Diaz
Tel. 441 654 - 444 141

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2.051):

El **PROVEEDOR** deberá entregar los pasajes y servicios conexos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: (Art. 37 e de la Ley Nº 2051):

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051)

El Vendedor deberá presentar al Comprador una póliza de seguro, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, cuya vigencia se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores al fenecimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 i de la Ley Nº 2.051):

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***dos por ciento (2%)*** del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR y hasta el ***cuatro (4%)*** del monto total adjudicado, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051):

DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Pasajes Aereos Internacionales, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institucion, con cobertura en cualquier parte del mundo.	1) Reserva, confirmacion y reconfirmacion de pasajes y/o servicios conexos al viaje 2) Emision de Tickets en dias no habiles. 3) Informacion y actualizacion periodica de vuelos y tarifas. 4) Informacion sobre la documentacion requerida para el viaje(Visas, vacunas y otros) y su obtencion, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje. 5) Reserva de Hoteles en el Pais y en el exterior 6) Asesoramiento para la recuperacion de equipaje extraviado. 7) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas. 8) confidencialidad 9) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino 10) Horario de servicio al cliente y numero de telefonos para casos de emergencia.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Diaz
Tel. 441 654 - 444 141

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicos, siempre que la materia seo arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectiva y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerida, declaranda las Partes conacer y aceptar las vigentes, incluso en orden a su régimen de gastas y costas, considerándalas parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4(cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de abril del año dos mil trece.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Grai. Díaz
Tel. 441 664 - 444 141
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CD TV PUBLICA Nº 09/2013
ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA LA TV PUBLICA

Entre la SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, domiciliada en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva – Edificio Capital, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María Regina Barrios** en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma PREMIER VIAJES domiciliada en Ayolas Nº 630 casi Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Lidia Fiore en su carácter de Director General denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA TV PUBLICA Nº 01/2013 - "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales para la Tv Pública", adjudicada por Resolución Nº 140 del 09 de abril del 2.013 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación 140 del 09 de abril del 2.013, de la CONTRATANTE.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida de gasto 230 "Pasajes y Viáticos" – Objeto de Gasto 231 "Pasajes" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) hasta un monto máximo de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones)

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 257.139.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141